



Asamblea General

Distr. limitada
22 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)
18º período de sesiones
Nueva York, 12 a 16 de abril de 2010

Posibles revisiones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios: texto revisado de la Ley Modelo*

Nota de la Secretaría

Adición

En la presente nota se expone una propuesta para el capítulo IV (Métodos de contratación pública que no entrañen negociaciones: licitación restringida, solicitud de cotizaciones y solicitud de propuestas sin negociaciones) de la ley modelo revisada, que abarca los artículos 39 a 41.

Las observaciones de la Secretaría se recogen en las notas de pie de página que se adjuntan al texto.

* El presente documento se presentó menos de diez semanas antes del comienzo del período de sesiones debido a que la Comisión pidió que se celebraran consultas oficiosas, entre períodos de sesiones, sobre la totalidad del texto (A/64/17, párr. 281).



Capítulo IV. Métodos de contratación pública que no entrañen negociaciones (licitación restringida, solicitud de cotizaciones y solicitud de propuestas sin negociaciones)

Artículo 39. Procedimiento de licitación restringida¹

- 1) La entidad adjudicadora solicitará ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo [29 quater] y en el párrafo 2 del presente artículo.
- 2) a) Cuando la entidad adjudicadora recurra al procedimiento de licitación restringida porque el objeto del contrato adjudicable, en razón de su gran complejidad o de su carácter especializado, solo puede obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas², solicitará ofertas a todos los proveedores y contratistas de los que pueda obtenerse el objeto del contrato adjudicable;
b) Cuando la entidad adjudicadora recurra al procedimiento de licitación restringida porque el tiempo y los gastos que requeriría el examen y la evaluación de un gran número de ofertas sería desproporcionado con respecto al valor del objeto del contrato adjudicable, seleccionará a los proveedores o contratistas de los que vaya a solicitar ofertas sin criterios discriminatorios y en número suficiente para garantizar una verdadera competencia.
- 3) Las disposiciones del capítulo III de la presente Ley serán aplicables a los procedimientos de licitación restringida, salvo que en el presente artículo se disponga otra cosa.

Artículo 40. Solicitud de cotizaciones

- 1) La entidad adjudicadora solicitará cotizaciones del mayor número practicable de proveedores o contratistas, pero de un mínimo de tres. Se indicará a todo proveedor o contratista invitado a presentar cotizaciones si el precio ha de incluir elementos distintos del costo del propio objeto del contrato adjudicable, tales como cualesquiera gastos de transporte y de seguros, derechos de aduana e impuestos que sean aplicables.
- 2) Cada proveedor o contratista podrá presentar una sola cotización y no podrá modificarla. La entidad adjudicadora no entablará negociación alguna con un proveedor o contratista respecto de la cotización que haya presentado.
- 3) El contrato se adjudicará al proveedor o contratista que presente la cotización más baja que satisfaga las necesidades de la entidad adjudicadora especificadas en la solicitud de cotizaciones³.

¹ Este artículo se ha revisado teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su 17º período de sesiones, así como la propuesta de nueva sección II del capítulo II (A/CN.9/687, párrs. 159 a 169). Concretamente se han suprimido las disposiciones relativas al procedimiento de preselección.

² En la Guía adjunta se darán ejemplos de los casos excepcionales en que se dé este motivo.

³ A/CN.9/687, párr. 170.

Artículo 41. Solicitud de propuestas sin negociaciones

- 1) Salvo en los casos de convocatoria directa regidos por el artículo [29 quinquies], la entidad adjudicadora cursará una invitación a participar en el procedimiento de contratación de conformidad con el artículo [29 ter].
- 2) En la invitación deberá indicarse lo siguiente:
 - a) El nombre y la dirección de la entidad adjudicadora;
 - b) Una descripción del objeto del contrato adjudicable, inclusive parámetros de calidad, técnicos y de otra índole a los que habrá de ajustarse la propuesta, así como una indicación del lugar y de la fecha en que se haya de suministrar el objeto del contrato adjudicable;
 - c) Las cláusulas y condiciones del contrato adjudicable de ser ya conocidas por la entidad adjudicadora, y el formulario que hayan de firmar las partes, de haberlo;
 - d) Una declaración conforme al artículo [8];
 - e) Los criterios y procedimientos que se aplicarán para evaluar la idoneidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los artículos [10 y 11], y los documentos probatorios y demás información que deban presentar los proveedores o contratistas para demostrar su idoneidad conforme al artículo [9];
 - f) Los criterios y procedimientos para abrir, evaluar y comparar las propuestas de conformidad con los artículos [10 y 11], inclusive cualquier requisito mínimo respecto de las características técnicas y de calidad de las propuestas, y una declaración en el sentido de que las propuestas que no cumplan esos requisitos se rechazarán por no ser conformes;
 - g) La forma de obtener la solicitud de propuestas y el lugar en que podrá obtenerse;
 - h) El precio que eventualmente cobre la entidad adjudicadora por la solicitud de propuestas;
 - i) Si se cobra una suma por la solicitud de propuestas, los medios y la moneda en que deberá efectuarse el pago [, a menos que en una contratación nacional la entidad adjudicadora decida que no es necesario indicar la moneda de pago]⁴;
 - j) El idioma o los idiomas en que estén redactadas las solicitudes de propuestas [a menos que en una contratación nacional la entidad adjudicadora decida que esta información no es necesaria]⁵;
 - k) La forma, el lugar y el plazo en que deberán presentarse las propuestas.

⁴ Las palabras entre corchetes corresponden a la remisión en el artículo 23 de la Ley Modelo de 1994. El Grupo de Trabajo tal vez desee plantearse si sería más adecuado que las palabras entre corchetes figuraran en la Guía.

⁵ Id. El Grupo de Trabajo tal vez desee también considerar que la indicación del idioma o los idiomas pueden ser importantes incluso en contrataciones nacionales, cuando se trate de Estados multilingües.

- 3) La entidad adjudicadora emitirá la solicitud de propuestas:
- a) Cuando se haya cursado la invitación a participar en el procedimiento de contratación, a cada proveedor o contratista que responda a la invitación conforme a los procedimientos y requisitos en ella especificados;
 - b) En el caso de una convocatoria directa, a los proveedores o contratistas que la entidad adjudicadora seleccione⁶.
- 4) En la solicitud de propuestas se indicará, además de la información mencionada en los apartados a) a f) y k) del párrafo 2) del presente artículo, la siguiente información:
- a) Instrucciones para la preparación y presentación de propuestas, inclusive instrucciones a los proveedores y contratistas a fin de que presenten simultáneamente a la entidad adjudicadora las propuestas en dos sobres: uno con las características técnicas y de calidad de la propuesta, y otro con los aspectos financieros de la propuesta;
 - b) La moneda o las monedas en que deberá formularse o expresarse el precio de la propuesta y la moneda que se empleará a efectos de evaluar las propuestas, y o bien el tipo de cambio que se utilizará para la conversión de los precios de las propuestas a esa moneda, o una indicación de que se utilizará el tipo de cambio publicado por determinada institución financiera vigente en determinada fecha⁷ [a menos que en una contratación nacional la entidad adjudicadora decida que esta información no es necesaria]⁸;
 - c) La forma en que habrá de expresarse el precio de las propuestas, así como una indicación de si ese precio habrá de incluir otros elementos distintos del costo del objeto de la contratación, como el reembolso de gastos por concepto de transporte, alojamiento, seguros, uso de equipo, derechos de aduana o impuestos⁹;
 - d) Los medios por los cuales los proveedores o contratistas podrán pedir aclaraciones respecto de la solicitud de propuestas¹⁰;
 - e) Remisiones a la presente Ley, a la reglamentación de contratación pública o a cualquier otra disposición de derecho interno que sea directamente aplicable al proceso de contratación, inclusive a la aplicable a la contratación con

⁶ La Secretaría estima que las disposiciones del artículo 43 sobre la preselección no serían aplicables a este método de contratación.

⁷ Basado en los apartados j) y h) de la Ley Modelo de 1994.

⁸ Las palabras entre corchetes corresponden a la remisión en el artículo 23 de la Ley Modelo de 1994. El Grupo de Trabajo tal vez desee plantearse si sería más adecuado que las palabras entre corchetes figuraran en la Guía.

⁹ Basado en el artículo 38 k) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁰ Basado en el artículo 38 q) de la Ley Modelo de 1994.

información reservada o no divulgable y al lugar¹¹ en que pueden encontrarse esas reglamentaciones y disposiciones¹²;

f) El nombre, el cargo y la dirección de uno o varios funcionarios o empleados de la entidad adjudicadora que hayan sido autorizados para tener comunicación directa con los proveedores o contratistas en relación con el proceso de contratación, sin intervención de un intermediario¹³;

g) Una notificación del derecho de recurso previsto en el artículo [61] de la presente Ley por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, junto con información sobre la duración de la moratoria y, cuando no se dé ninguno de los dos motivos, una declaración a tal efecto y sus motivos¹⁴;

h) Las formalidades que sean necesarias, una vez aceptada una oferta, para la validez del contrato adjudicado, inclusive, cuando corresponda, la firma de un contrato escrito o la aprobación de una autoridad más alta o del Gobierno y una estimación del tiempo que, una vez expedido el aviso de aceptación, se necesitará para obtener esa aprobación¹⁵;

i) Cualquier otro requisito que fije la entidad adjudicadora de conformidad con la presente Ley y con la reglamentación de la contratación pública en lo relativo a la preparación y presentación de las propuestas y al proceso de adjudicación¹⁶.

5) Antes de abrir los sobres con la descripción de los aspectos financieros de las propuestas, la entidad adjudicadora examinará y evaluará las características técnicas y de calidad de las propuestas de conformidad con los criterios y procedimientos especificados en la solicitud de propuestas.

6) Los resultados del examen y de la evaluación de las características técnicas y de calidad de las propuestas se consignarán de inmediato en el expediente del proceso de contratación.

7) Las propuestas cuyas características técnicas y de calidad no cumplan los requisitos mínimos pertinentes se rechazarán por considerarse no conformes. A cada proveedor o contratista cuya propuesta se haya rechazado se hará llegar sin demora el aviso de rechazo y de los motivos que lo justifiquen¹⁷, junto con un sobre no abierto en el que se describan los aspectos financieros de la propuesta.

¹¹ La referencia al lugar fue agregada por la Secretaría por sugerencia de los expertos. En la Guía adjunta se explicará que el concepto de “lugar” no se refiere a la ubicación física sino más bien a una publicación oficial, portal de Internet, etc., donde los textos de las leyes y reglamentaciones de los Estados promulgantes pueden consultarse y son actualizados sistemáticamente.

¹² Basado en el artículo 38 s) de la Ley Modelo de 1994 y en la enmienda que se propuso introducir en las disposiciones correspondientes del artículo aplicable a la licitación abierta (artículo 33 t) del actual proyecto).

¹³ Basado en el artículo 38 p) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁴ Basado en el artículo 38 t) de la Ley Modelo de 1994 y en la enmienda que se propuso introducir en las disposiciones correspondientes del artículo aplicable a la licitación abierta (artículo 33 w) del actual proyecto).

¹⁵ Basado en el artículo 38 u) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁶ Basado en el artículo 38 v) de la Ley Modelo de 1994.

¹⁷ A/CN.9/687, párr. 178.

- 8) Las propuestas cuyas características técnicas y de calidad cumplan o superen los requisitos mínimos pertinentes se considerarán conformes. La entidad adjudicadora comunicará sin demora a los proveedores o contratistas que hayan presentado esas propuestas la puntuación de las características técnicas y de calidad de sus respectivas propuestas. La entidad adjudicadora invitará a todos esos proveedores o contratistas a la apertura de los sobres en los que se describan los aspectos financieros de las propuestas.
- 9) La puntuación de las características técnicas y de calidad de cada propuesta conforme, así como el aspecto financiero correspondiente de la propuesta, se leerán en voz alta ante los proveedores o contratistas que hayan sido invitados de conformidad con el párrafo 8) del presente artículo, a la apertura de los sobres en que se expliquen los aspectos financieros de las propuestas.
- 10) La entidad adjudicadora comparará los aspectos financieros de las propuestas conformes y, en función del resultado, determinará la propuesta ganadora de conformidad con los criterios y el procedimiento previstos en la solicitud de propuestas. La propuesta ganadora será la que resulte mejor evaluada combinando el precio y los criterios distintos del precio que se especifiquen en la solicitud de propuestas¹⁸.

¹⁸ A/CN.9/687, párrs. 179 a 181. El artículo tiene la finalidad de que se adjudique el contrato a la propuesta que resulte mejor evaluada combinando el precio y los criterios distintos del precio mencionados en la solicitud de propuestas. En la Guía adjunta se explicará que la entidad adjudicadora podrá determinar la oferta ganadora basándose únicamente en el criterio del precio más bajo si fija un límite mínimo suficientemente alto para las características técnicas y de calidad de las propuestas. En tal caso, la entidad adjudicadora, antes de abrir los sobres en que se describan los aspectos financieros de las propuestas, examinará las características técnicas y de calidad de las propuestas y rechazará las que no fueran conformes. No se evaluarían las características técnicas y de calidad de las propuestas que fueran conformes y, por lo tanto, no se puntuarían ni clasificarían esas propuestas, ya que las puntuaciones y clasificaciones carecerían de importancia cuando el contrato se adjudicara a la propuesta conforme con el menor precio.